

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 No. <2013>
2 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
3 DENOMINADA: GAVILANES
4 REPRESENTACIONES GAVILANESREP S.A. ---
5 CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00 -----
6 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 -----



U. Declaro
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, hoy veintiocho días de Agosto del dos mil
9 trece, ante mí, DOCTOR RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, Notario
10 Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus
11 propios derechos las siguientes personas: a) VALLE CARRERA
12 DORA MIQUELINA quien declara ser ecuatoriana, viuda, ejecutiva;
13 con cédula número cero nueve cero cuatro seis uno ocho cero siete
14 uno, b) GAVILANES VALLE GLORIA DEL ROCIO, quien declara
15 ser ecuatoriana, divorciada, ejecutiva; con cédula numero cero nueve
16 cero cinco nueve cinco uno tres cero siete c) GAVILANEZ VALLE
17 EDITH CARMELA, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva;
18 con cédula numero cero nueve cero cinco nueve cuatro ocho siete
19 seis seis d) GAVILANES VALLE NANCY SUSANA, quien declara
20 ser ecuatoriana, casada, ejecutiva; con cédula numero cero nueve
21 cero siete siete cuatro dos seis dos uno e) GAVILANES VALLE
22 LUIS ARMANDO, debidamente representado por su Apoderado
23 Especial el señor GAVILANES VALLE JULIO ENRIQUE, por
24 sus propios derechos y por los que representa, quien declara
25 ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; con cédula numero nueve
26 uno cuatro uno siete siete dos ocho dos. Los competentes son
27 ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas
28 capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberse presentado



1 sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los
2 mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de
3 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto
4 y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera
5 libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta
6 que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras
7 públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la
8 Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y
9 convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:
10 **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-**
11 Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su
12 voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada:
13 **GAVILANES REPRESENTACIONES GAVILANESREP S.A.**; a)
14 **VALLE CARRERA DORA MIQUELINA** quien declara ser
15 ecuatoriana, viuda, ejecutiva; con cédula numero cero nueve cero
16 cuatro seis uno ocho cero siete uno b) **GAVILANES VALLE**
17 **GLORIA DEL ROCIO**, quien declara ser ecuatoriana, divorciada,
18 ejecutiva; con cédula numero cero nueve cero cinco nueve cinco uno
19 tres cero siete c) **GAVILANEZ VALLE EDITH CARMELA**, quien
20 declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva; con cédula numero cero
21 nueve cero cinco nueve cuatro ocho siete seis seis d) **GAVILANES**
22 **VALLE NANCY SUSANA**, quien declara ser ecuatoriana, casada,
23 ejecutiva; con cédula numero cero nueve cero siete siete cuatro dos
24 seis dos uno e) **GAVILANES VALLE LUIS ARMANDO**,
25 debidamente representado por su Apoderado Especial el señor
26 **GAVILANES VALLE JULIO ENRIQUE**, por sus propios
27 derechos y por los que representa, quien declara ser ecuatoriano,
28 soltero, ejecutivo; con cédula numero cero nueve uno cuatro uno

1 siete siete dos ocho dos. Todos por sus propios derechos y
2 domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La
3 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las
4 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
5 Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos
6 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
7 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GAVILANES**
8 **REPRESENTACIONES GAVILANESREP S.A.** **CAPÍTULO**
9 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD,**
10 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
11 Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará
12 **GAVILANES REPRESENTACIONES GAVILANESREP S.A.**, de
13 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del
14 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
15 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL** de la
16 compañía es dedicarse a: A) Compraventa, corretaje, administración,
17 permuto, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
18 bienes inmuebles urbanos y rurales; además realizar negocios de
19 promoción, alquiler y venta de proyectos inmobiliarios, edificios,
20 apartamentos, oficinas, locales comerciales, conjunto residenciales,
21 viviendas y todo lo relacionado a la actividad inmobiliaria; B) Se
22 dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a
23 todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa,
24 radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, Internet,
25 para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos, folletos y otras
26 promociones como tarjetas de descuento o de afiliación; C) Equipos y
27 sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Toda clase de
28 aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos.

L6810.01

0000003



1 computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago,
2 accesorios y todas sus actividades conexas; Todo tipo de materiales
3 de construcción; Toda clase de artículos de ferretería; Equipo especial
4 contra incendios; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad
5 tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e
6 industrias; Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e
7 instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos,
8 material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso
9 hospitalario en general; Productos químicos, materia activa o
10 compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana,
11 profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas;
12 Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios
13 para oftalmología, lentes, gafas; Productos dietéticos; Productos
14 alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Productos de
15 consumo masivo, incluyendo: confitería, lácteos y sus derivados,
16 cárnicos, embutidos y sus derivados; Artículos para la higiene
17 personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés;
18 Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados,
19 jugos bebidas energéticas e hidratantes; Cervezas, vinos y bebidas
20 alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase
21 de libros; Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de
22 arte y artesanías; Máquinas fotocopiadoras, impresoras, tintas y
23 accesorios; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
24 materia prima conexa; Juguetes y juegos infantiles; Productos
25 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Ropa, prendas de
26 vestir (*nueva*), calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las
27 materias primas que la componen, así como todas sus actividades
28 conexas; Artículos y bienes para la actividad metalmecánica; Joyas,

1 oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos; Productos de
2 cuero, telas y otros materiales similares; Toda clase de pieles;
3 Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de
4 oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de
5 productos derivados del petróleo, tales como: benzina, gasolina,
6 diesel, gas, kerosén, asfalto, etcétera; Insumos para la actividad
7 petrolera y conexa, incluyendo equipos, materiales, instrumentos,
8 repuestos, partes y accesorios; Equipos pesados y camineros; Toda
9 clase de de vehículos automotores sus repuestos, accesorios, aceite,
10 filtros, llantas y lubricantes, así como para vehículos y/o
11 herramientas para taller mecánico y para taller para lubricadoras;
12 Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores
13 nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios,
14 instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la
15 construcción; Equipos y suministros para climatización y
16 refrigeración; Contenedores; Materia prima de productos de cualquier
17 tipo, variedad y estado; E) Se dedicará a la construcción, diseño,
18 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
19 civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase
20 de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales
21 terrestres, puertos; A la instalación, construcción, mantenimiento,
22 estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad,
23 electromecánicas, metalmecánicas, de redes telefónicas,
24 telecomunicaciones, y eléctricas en general; Efectuar proyectos de
25 desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización;
26 celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y
27 semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores; A la compra
28 venta, - permuta, administración, corretaje,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Notario Público Nacional
Guayaquil



1 construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en
2 general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como
3 rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal,
4 pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de
5 terceros, explotación agraria y pecuaria; Construcción,
6 administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de
7 alimentos; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; F) A
8 realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto social de la
9 compañía, mediante la adquisición de franquicias de marcas de
10 productos o servicios; Adquirir, explotar y disponer de patentes,
11 certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y
12 marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de
13 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y
14 privilegios inherentes a los actos señalados; Actividades de
15 intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de
16 pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; G)
17 Instalación, explotación y administración de Supermercados, tiendas
18 de comercio mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por
19 mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos
20 naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o
21 de computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares,
22 tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; H) Proporcionar servicios
23 capacitación, asesoría profesionales, empresariales e industriales
24 relacionados con el objeto social de la compañía y conforme a la ley;
25 Servicios contables, administrativos; Servicios técnicos y
26 especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos,
27 maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos,
28 electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de elevación,

1 manipulación, equipos de refrigeración, congelación y equipos de
2 control de los procesos industriales; Servicios de lectura de
3 medidores; Servicios jurídicos, contables y tributarios, incluyendo
4 asesoría y gestión legal; Servicios en el área de la construcción civil o
5 arquitectónica; Proveer servicios relacionados con la actividad
6 agrícola y ganadera; I) La prestación de todo tipo de asesoría,
7 formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración,
8 seguimiento, auditoría, consultoría, certificación y evaluación de
9 proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos,
10 empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o
11 extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo,
12 recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico,
13 informático, contable, administrativo, petrolero, comercial,
14 comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de
15 impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de
16 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales,
17 mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con
18 técnicas de contabilidad, auditoria; Realizar peritaje de activos;
19 Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y
20 privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; J)
21 Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y
22 convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y
23 estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y
24 electrónicos; Ejecución y fiscalización de obras, servicios y
25 suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones,
26 canalización y sistemas de redes telefónicas e instrumentos de
27 pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos; El servicio de
28 soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación, instalación,

L. Dícese A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



0000005



1 mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas
2 informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización
3 electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de
4 empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo,
5 construcción e implementación de sistemas electrónicos y de
6 telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando,
7 organización, administración, contabilidad y control para las diversas
8 áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A
9 la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de
10 tipo celular o convencional; K) Importación, exportación, fabricación,
11 instalación, reparación, mantenimiento, comercialización de grupos
12 de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización,
13 telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo,
14 materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica;
15 Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de
16 radio enlace, suministro de baterías y motores generadores; M) Al
17 desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus
18 fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al
19 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y ganado
20 mayor y menor; Podrá importar, exportar, comprar y vender aves,
21 ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y
22 ganadería, todo tipo de carnes y sus derivados o procesados tales
23 como embutidos, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios
24 para la agricultura y ganadería; Transformación y procesamiento de
25 materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la
26 explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de
27 maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la
28 comercialización, importación y exportación al granel, en estado

1 natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz,
2 trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja,
3 productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas,
4 café, cacao, flores y plantas medicinales; Intermediación en la
5 comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente
6 banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o
7 envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales,
8 domiciliarias y de plantaciones agrícolas; N) Podrá efectuar
9 inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao,
10 mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales,
11 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer
12 su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las
13 respectivas certificaciones O) A la gestión y operación portuaria;
14 También se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves
15 propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos,
16 embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y
17 pasajeros, a la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites
18 aduaneros, así como también a brindar servicios de estiba, desestiba,
19 almacenamiento, refrigeración y empaque; A la prestación de
20 servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales,
21 montacargas, estribas; Salvataje en varamientos, encalladuras,
22 incendios, remolques, transportes marítimos y fluviales;
23 Avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones,
24 abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y
25 medios para mantenimiento a bordo de los buques y gastos de escala
26 en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; J) Mantenimiento
27 operación de buques; A las actividades propias del turismo;
28 Aprovisionamiento de víveres e insumos, desalojos de residuos,

L. Pérez
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimosexto
Notario Público Oficial
Notario Público Oficial



1 acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIGMER; Podrá
2 participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo
3 las Portuarias; Dar servicio de instalación, mantenimiento,
4 abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización,
5 refrigeración y eléctrica; P) Promoción de toda clase de eventos
6 masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, de belleza,
7 deportivos, y concursos; Q) Podrá realizar por cuenta propia, de
8 terceros o asociada a terceros, la capacitación e instalación y
9 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas
10 médicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, SPAS, así
11 como la atención ambulatoria y/o de internados; R) Fomentará el
12 turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el
13 continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la
14 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
15 restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de
16 diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
17 parques mecánicos, permitidos por la ley y con los requisitos exigidos
18 por la misma, relacionados con la actividad turística; Además se
19 dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros,
20 manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana y
21 embarque de pasajeros; Promoverá e impulsará el Ecoturismo,
22 teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; S) lavada,
23 pulverizada, engrasada y aspirada para todo tipo de vehículo y motor,
24 pequeños medianos y grandes; importación venta y distribución de
25 toda clase de filtros; fabricación venta y exportación de toda clase
26 carrocerías para toda clase de vehículos; T) La compra, venta al por
27 mayor y menor, distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar
28 mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás bienes a

1 saber: Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; U)
2 También tendrá como objeto dedicarse a la Comercialización,
3 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales
4 ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y
5 piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de
6 sus formas manufacturadas y estructuradas; V) A la comercialización
7 y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa
8 incluyendo la solar, eólica; W) Se dedicará al reciclaje y/o
9 reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales,
10 incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y
11 venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y
12 almacenaje; X) A brindar mantenimiento, siembra y riego de áreas
13 verdes, jardines, plantas ornamentales parques, ciudadelas, calles,
14 portales, veredas, malecones, parterres; Y) A todas las formas de
15 captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y
16 comercialización del agua, en todos sus estados y presentaciones,
17 incluyendo agua purificada y embotellada, hielo; Z) Como medios
18 para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda
19 actividad mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas
20 con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la
21 Ley, actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante,
22 agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o
23 extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios,
24 calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros
25 procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas,
26 semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas,
27 entre otros, conforme a las actividades establecidas en la Ley
28 ecuatorianas y el objeto social de la compañía.

L2. Declaro
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas
2 naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO**
3 **TERCERO.- El plazo de duración** del presente contrato de la
4 compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la
5 escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.
6 **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su **domicilio** principal
7 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá
8 establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o
9 fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
10 **ACCIONISTAS.** **ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de
11 la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**
12 **ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** y el Capital social de
13 la Compañía, es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
14 **ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en
15 **OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada**
16 **una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta**
17 **General de Accionistas.** **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán
18 numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada
19 acción de un dólar de los *Estados Unidos de América* totalmente
20 pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
21 General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las
22 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente
23 y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las
24 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
25 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a
26 quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.
27 **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e
28 imitilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones

U. Quesada
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Séxta
Notaria Pública Ecuatoriana
del Círculo Guayaquil

1 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
2 sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**
3 **DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**
4 **ARTÍCULO NOVENO.**- La compañía será gobernada por la Junta
5 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
6 General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les
7 compete por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO.**- La **representación legal** de la compañía estará a cargo
9 del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos
10 sus negocios u operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA**
11 **GENERAL.** - **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- La Junta General
12 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la
13 más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
14 obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a
15 los demás funcionarios y empleados.-**ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante
17 aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y
18 con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **TERCERO.**- El comisario será convocado especial e individualmente
20 por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su
21 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO CUARTO.** - No obstante lo dispuesto en los dos artículos
23 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
24 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
25 lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se
26 encuentre presente o representada la totalidad de los accionistas
27 pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
28 General y estén también Unánimes, sobre los asuntos a tratar.



1 dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
2 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo
3 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes
4 que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General no podrá considerarse
6 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
7 representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y
8 uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán
9 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se
10 expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el
11 quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que
12 deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien
13 hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta
14 General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
16 Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente
17 General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente
18 General y el comisario no podrán tener esta representación.
19 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - La Junta General Ordinaria de
20 Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los
21 tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la
22 preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre
23 los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los
24 literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.-
25 La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo
26 resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus
27 veces, o cuando lo soliciten a éste o aquél uno o más accionistas que
28 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.

1 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** – La Junta General será presidida
2 por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de
3 Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse
4 en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la
5 Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de
6 ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que
7 los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** –
8 Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de
9 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital
10 pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** – Son
11 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
12 Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las
13 excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos,
14 cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios
15 o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los
16 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General
17 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
18 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y
19 fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de
20 Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor
21 del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de
22 libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le
23 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el
24 Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo menos
26 con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Sociedad que
27 arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima
28 establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



1 **SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** – Una vez que
2 sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
3 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para
4 la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan
5 sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas
6 serán *distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de*
7 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al
8 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **TERCERO. – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** – La Compañía se
10 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el
11 Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará
12 un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente
13 General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO**
14 **QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y**
15 **DEL COMISARIO.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** – El
16 **Presidente** de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta
17 general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
18 indefinidamente. El **Gerente General**, accionista o no, será elegido
19 por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años,
20 pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
21 **QUINTO.** – El **Presidente** tendrá la representación legal, judicial y
22 extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las
23 siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las
24 Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados
25 de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente
26 con el Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; d)
27 Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta
28 General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la

1 compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** -

2 **El Gerente General** tendrá la representación legal, judicial y
3 extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones
4 son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y
5 suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de
6 la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
7 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los
8 estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la
9 compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto
10 con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas
11 de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y
12 cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente
13 General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y
14 atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.**

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** - La Junta General de
16 Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona
17 extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo,
18 pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** - Sus
19 atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y
20 nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO:**

21 **DISPOSICIONES GENERALES.** - **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **NOVENO.** - Para proceder a la reforma de los presentes estatutos,
23 se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que
24 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
25 social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las
26 indicaciones de las reformas que se desean introducir, las misivas
27 que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina
28 la Ley. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Círculo Guayaquil
Ecuador



1 acciónistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el
2 Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco
3 por ciento de cada acción del capital social. **CLÁUSULA**
4 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.** - La
5 suscripción de las acciones es la siguiente: a) **VALLE CARRERA**
6 **DORA MIQUELINA** suscribe CUATROCIENTAS acciones
7 ordinarias y nominativas de un dólar cada; b) **GAVILANES**
8 **VALLE GLORIA DEL ROCIO** suscribe OCHENTA acciones
9 ordinarias y nominativas de un dólar cada; c) **GAVILANES VALLE**
10 **JULIO ENRIQUE**, suscribe OCHENTA acciones ordinarias y
11 nominativas de un dólar cada; d) **GAVILANEZ VALLE EDITH**
12 **CARMELA**, suscribe OCHENTA acciones ordinarias y
13 nominativas de un dólar cada; e) **GAVILANES VALLE NANCY**
14 **SUSANA**, suscribe OCHENTA acciones ordinarias y nominativas
15 de un dólar cada; f) **GAVILANES VALLE LUIS ARMANDO**,
16 suscribe OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar
17 cada. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.** - Los
18 accionistas suscriptores de las acciones, pagan al veinticinco por
19 ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de
20 Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por
21 un Banco de Guayaquil. El saldo se comprometen en cancelarlo
22 también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el
23 otorgamiento de la escritura de constitución. **CLÁUSULA SEXTA:**
24 Queda expresamente autorizado el Abogado Jorge Roberto Hoyos
25 Robalino para realizar todas y cada una de las gestiones y
26 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
27 registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los
28 demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7530762
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: HOYOS ROBALINO JORGE ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/07/2013 8:54:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

GAVILANES REPRESENTACIONES GAVILANESREP S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/09/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA. DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE LA PROPRIEDAD INTELECTUAL
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE VÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

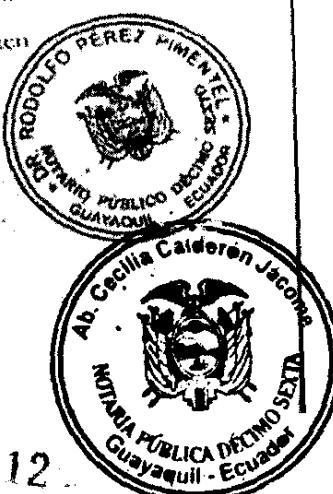


0000011

No. <2.013>
1 ESCRITURA DE PODER ESPECIAL.
2 AMPLIO Y SUFFICIENTE QUE
3 OTORGA EL SEÑOR LUIS
4 ARMANDO GAVILANES VALLE, A
5 FAVOR DEL SEÑOR JULIO
6 ENRIQUE GAVILANES VALLE.
7 CUANTIA: INDETERMINADA.

8 En esta ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
9 nombre, Provincia del Guayas, hoy cinco de Abril del año
10 Dos mil trece, ante mí Doctor RODOLFO PÉREZ
11 PIMENTEL, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de este
12 Cantón, comparece: El señor LUIS ARMANDO GAVILANES
13 VALLE, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
14 ejecutivo, mayor de edad, con cédula número cero nueve cero
15 siete seis dos ocho tres cinco ocho, por sus propios derechos. El
16 Comparecientes es mayor edad, domiciliado en esta ciudad de
17 Guayaquil. Bien instruido de la naturaleza y efectos de esta
18 escritura de PODER ESPECIAL, a la que concurre libremente
19 con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar. Me
20 presenta su cédula de Identidad y más documentos exigidos por la
21 Ley y pide que se eleve a escritura pública la minuta del tenor
22 siguiente. SEÑOR NOTARIO.- En el libro de escritorías
23 públicas a su cargo árvase insertar una de Poder Especial que se
24 celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERO:**
25 la celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERO:**
26 **INTERVINIENTE:** Comparece el Señor LUIS ARMANDO
27 GAVILANES VALLE, por sus propios derechos, como
28 poderdante, y con capacidad de obligarse y contratar, dice a bien

L. Dene
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Séptimo del Cantón
Guayaquil



12/11/12

1 otorgar Poder Especial amplio y suficiente cual en derechos se
2 requiere a favor de su hermano señor **JULIO ENRIQUE**
3 **GAVILANES VALLE**, portador de la cédula de ciudadanía
4 número cero nueve uno cuatro uno siete seis dos seis dos, para
5 que a mi nombre y en representación realice: A) Todos los
6 trámites pertinentes para la Apertura y Constitución de
7 la compañía denominada **GAVILANESREP S.A.** y mi
8 representación ante el SRI, Superintendencia de
9 Compañías, Registro Mercantil, Municipio, HESS, o ante
10 cualquier autoridad pública, o privada, para que en
11 todos los procesos que requiera mi intervención así como
12 suscribir los documentos que exija cualquier entidad que
13 requiera mi presencia con las mas amplias facultades de
14 representar todas las acciones que posea en la misma.
15 B) Administre todos mis bienes y para que me represente
16 e intervenga en todos los asuntos judiciales encaminados
17 a las escrituras de Posesión Efectiva, celebrado el día siete de
18 Diciembre del Dos mil dos, ante el doctos Marcos Díaz
19 Casqueres, abogado Notario público Vigésimo Primero del
20 cantón Guayaquil, del bien inmueble compuesto de solar y casa
21 número cero cuatro de la manzana número sesenta y cinco, de la
22 parroquia urbana Bolívar, con frente a la calle diez de Agosto y
23 Avenida del Ejercito de esta ciudad de Guayaquil, identificada en
24 el catastro municipal con el código diez. Cero treinta y cuatro
25 cero cuatro (actual diez - cero cero treinta y cuatro- cero cero
26 cuatro cero cero cero ceros- cero cero), C) Para que firme y
27 adquiera para mi patrimonio, toda clase de bienes muebles,
28 inmuebles, compañías, y papeles fiduciarios.- Agregue usted

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Canto
Guayaquil

1 inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a
2 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin
3 por mí el Notario, en alta voz al compareciente, éste la
4 aprueba en todas sus partes firmando en unidades de acto
5 conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe:-

6
7
8 LUIS ARMANDO GAVILANES VALLE
9 C. C. No. 090762835-8

10
11
12 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
13 NOTARIO XVI GUAYAQUIL
14
15
16
17

18 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
19 este Segundo Testimonio, foja que pertenece a
20 la Escritura de Poder Especial Amplio y Suficiente
21 que otorga el señor Luis Armando Gavilanes Valle,
22 a favor del señor Julio Enrique Gavilanes Valle,
que rubrico, firmo y sello en esta ciudad de
Guayaquil, Hoy 14 de Agosto del 2013..

NOTARIO DE AGOSTO
DEL CANTON GUAYAQUIL.

12. Declaro
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del CANTON GUAYAQUIL



14/08/13

V-512776

Guayaquil, 22 de Agosto del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **GAVILANES REPRESENTACIONES GAVILANESREP S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

VALLE CARRERA DORA MIQUELINA	\$ 100.00
GAVILANES VALLE JULIO ENRIQUE	\$ 20.00
GAVILANES VALLE GLORIA DEL ROCIO	\$ 20.00
GAVILANES VALLE NANCY SUSANA	\$ 20.00
GAVILANES VALLE EDITH CARMELA	\$ 20.00
GAVILANES VALLE LUIS ARMANDO	\$ 20.00

TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.


Cecilia Calderon Jacome
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



CECILIA CALDERON JACOME

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario XVI del Círculo
Guayaquil

1 presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogado Jorge Roberto
2 Hoyos Robalino, Registro Número: cinco mil seiscientos seis,
3 Colegio de Abogados de Guayaquil. Hasta aquí la Minuta, que los
4 comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura
5 Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída
6 integralmente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mí el
7 Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman
8 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
9

10 *Dora Valle Carrera*
11 VALLE CARRERA DORA MIQUELINA
12 C.C # 0904618071
13 C.V. No.

14
15 *Gloria Santander*
16 GAVILANES VALLE GLORIA DEL ROCIO
17 C.C # 0905951807
18 C.V. No. 008-0041
19

20 *J. E. Santander*
21 GAVILANES VALLE JULIO ENRIQUE
22 C.C # 0914177282
23 C.V. No. 006-0107
24

25 *Edith Carmela*
26 GAVILANEZ VALLE EDITH CARMELA
27 C.C # 0905948766
28 C.V. No. 008-0198



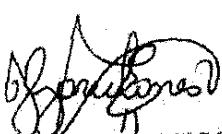
000015

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Canto
Guayaquil

1
2 
3 GAVILANES VALLE NANCY SUSANA.

4 C.C # 0907742621
5 C.V. No. 171-0104

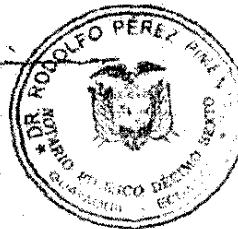
6
7
8 Por el señor GAVILANES VALLE LUIS ARMANDO

9
10 
11
12 GAVILANES VALLE JULIO ENRIQUE
13 PROPIOS DERECHOS- APODERADO ESPECIAL
14 C.C # 0914177282
15 C.V. No. 006-0107

16
17
18 
19 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
20 NOTARIA XVI GUAYAQUIL

21
22 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
23 Primer Testimonio, que rubro, firmo y sello,
24 en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su
otorgamiento.- El Notario.-

25
26 Dr. Rodolfo Perez Pimentel
27 Notario Público Oficina Social
28 del Canto Guayaquil



DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL.

RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**,
tomo nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0005570, dictado
por el Abogado **MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA
JURIDICO SUPERVISOR**, el 19 de Septiembre del 2013, se
tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de
la matriz de **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA: GAVILANES REPRESENTACIONES
GAVILANESREP S.A.**, celebradas el 28 de Agosto de 2013.-
referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA. - EL NOTARIO.-

Guayaquil, a 04 de Octubre del 2013.-



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL



000016

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:55.384
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2013
HORA DE REPERTORIO:14:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005570, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 19 de septiembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **GAVILANES REPRESENTACIONES GAVILANESREP S.A.**, de fojas 160.945 a 160.991, Registro Mercantil número 19.399.

ORDEN: 55384



Guayaquil, 06 de diciembre de 2013

REVISADO POR ✓

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 16 FOJA(S)

Guayaquil, 10/12/2014

AB. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA 17A GUAYAQUIL



20000017



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0005798

Guayaquil, 25 FEB 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GAVILANES REPRESENTACIONES GAVILANESREP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**



201418